

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES  
REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1: DEFINICIÓN

Artículo 1.

El Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales es una entidad de investigación, capacitación y extensión de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que se crea para contribuir con el desarrollo de las ciencias biológicas mediante la aplicación de tecnologías de punta aplicada para la micropropagación, mejoramiento de especies vegetales, conservación de germoplasma y obtención de plantas libre de patógenos de importancia económica y para conservar la biodiversidad y estará al servicio de investigadores, docentes, estudiantes y otros que así lo requieran.

Artículo 2.

La creación del Centro de investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales se basa en el Artículo 26 de la ley No.4 del 16 de enero de 2006.

CAPITULO II: OBJETIVOS

Artículo 3.

Los objetivos generales del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales son:

- 1.- Desarrollar investigación pura y aplicada mediante la aplicación de biotécnicas apropiadas para la propagación masiva in vitro de especies de importancia económica y conservar la biodiversidad
- 2.- Fomentar la investigación básica y aplicada en el área de la propagación de las especies vegetales mediante las técnicas de Cultivo de Tejidos Vegetales

*Aprobado en el O.A. No. 41-2008 del 20/2/2008*

- 3.- Capacitar a profesionales y estudiantes en la aplicación de las técnicas de cultivo de tejidos vegetales para diseñar estrategias para la micropropagación de especies vegetales.
- 4.- Apoyar programas de docencia a nivel de pregrado y posgrado de competencia con la naturaleza de dicho Centro.
- 5.- Acrecentar la cantidad y calidad de las investigaciones botánicas en la región mediante el intercambio académico con especialistas e instituciones nacionales e internacionales.

### CAPITULO III: FUNCIONES

#### Artículo 4

Son funciones del Centro de Investigaciones en Cultivo de Tejidos Vegetales de la Universidad Autónoma de Chiriquí las siguientes:

- 1.- Desarrollar investigación pura y aplicada mediante la aplicación de las técnicas de cultivo de tejidos vegetales
- 2.- Apoyar el desarrollo de actividades de docencia a nivel de pregrado y posgrado en el área de competencia.
- 3.- Brindar servicios en la rama que incluyen una línea de producción propia y autosustentable.
- 4.- Colaborar con instituciones públicas o privadas y otros organismos que lo soliciten, la ejecución de proyectos relacionados con el Centro.
- 5.- Establecer y mantener convenios de mutua cooperación con universidades y otros Centros de investigación de naturaleza similar tanto nacionales como internacionales.

## CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

### Artículo 5

Para el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades del Centro de Investigaciones en Cultivo de Tejidos Vegetales estará organizado de la siguiente forma:

- a.- Junta de investigación
- b.- Un director
- c.- Asistentes de investigación
- d.- Investigadores
- e.- Unidades administrativas de apoyo

### Artículo 6

La Junta de Investigación es la máxima autoridad del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales y es un organismo deliberativo que elaborará y recomendará las políticas de investigación y desarrollo del mismo y tendrá entre sus atribuciones:

- Aprobar el anteproyecto de presupuesto presentado por el director.
- Aprobar el plan de desarrollo quinquenal del Centro
- Recomendar a las autoridades superiores correspondientes la firma de convenios o la participación en redes internacionales.
- Recomendar la designación de los aspirantes a los cargos de Director, Asistentes de Investigación e investigadores interesados.

### Artículo 7

La Junta de Investigación del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales estará constituida por:

- a.- El director quien la presidirá
- b.- Los asistentes de investigación.
- c.- Los investigadores que cumplan con el artículo X del presente reglamento
- d.- El Director de Investigación y Posgrado de la Facultad o su representante

Artículo 8.

El Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales administrativamente estará dirigido por un director que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser Profesores Regulares con título de Maestría o Doctorado o ser Profesionales con título universitario de doctorado.
- b. Comprobada capacidad para la investigación.

Artículo 9.

El Director del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales será designado por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y ratificado por el Consejo Académico

Artículo 10.

Son funciones del Director del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales:

- a.- Administrar el Centro
- b.- Elaborar y presentar el plan de trabajo anual para su aprobación ante la Junta de Investigación, siguiendo los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo aprobado por la Junta de Investigación.
- c.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Investigación.

- d.- Representar el Centro de Investigación ante los organismos universitarios, el gobierno nacional, instituciones o redes internacionales; así como organismos públicos o privados que así lo requieran por causa de su competencia.
- e.- Elaborar la agenda, citar y presidir las reuniones del Centro y de la Junta de Investigación.
- f.- Tramitar ante el Decano las solicitudes de vacaciones, licencias, becas, sabáticas y jubilaciones del personal.
- g.- Velar por el patrimonio del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales.
- h.- Preparar el anteproyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta de Investigación.
- i.- Supervisar la ejecución de las actividades propuestas en el plan de trabajo.
- j.- Coordinar y supervisar la labor desempeñada por el personal del Centro.
- k.- Evaluar el desempeño del personal administrativo adscrito al Centro.
- l.- Coordinar con los asistentes investigadores las actividades de investigación, docencia y extensión programadas.
- m.- Gestionar la firma de convenios de intercambio académico con instituciones similares en el país o en el extranjero.
- n.- Elaborar un informe anual de su gestión para ser presentado al Decano y autoridades superiores.
- o.- Designar a los asistentes de investigación, los cuales serán ratificados por la Junta de Investigación.

**Artículo 11**

El Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales estará organizado en las siguientes secciones:

- a.- Area de preparación de medios y material vegetal
- b.- Area de lavado y esterilización.
- c.- Área de disección y siembra de los explantes.
- d.- Area de incubación y crecimiento de los explantes
- e.- Umbráculo.
- f.- Area de oficina.

La Junta de Investigación podrá crear otras secciones conforme aumente la complejidad del Centro.

**Artículo 12:**

Los asistentes de investigación tendrán entre otras funciones:

- a.- Coordinar y supervisar el adecuado uso y manejo de las áreas del Centro.
- b.- Coordinar las actividades de las respectivas áreas.
- c.- Estimular y apoyar el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión relacionados con el Centro.
- d.- Dirigir y supervisar los proyectos de investigación institucional como interinstitucional tanto nacional como internacional de competencia del Centro
- e.- Coordinar y supervisar los trabajos de graduación, cursos regulares, seminarios, pasantías por docentes o investigadores nacionales o internacionales que así lo soliciten.
- f.- Presentar informes anuales al Director sobre el desarrollo y avances de los proyectos a su cargo.

**Artículo 13**

Los asistentes de investigación deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Poseer título de licenciatura en Biología o Biología con especialidad en Biotecnología.
- b.- Presentar experiencia o ejecutorias que certifique su competencia en el Cultivo de Tejidos Vegetales.

**Artículo 14**

Los investigadores del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales se clasificarán en investigadores principales e investigadores asociados.

Para ser miembro investigador principal se requiere de la condición de profesor (docente o investigador) de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), con por lo menos un proyecto en ejecución aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Serán Investigadores Asociados todos aquellos profesionales que no laboran en la Universidad Autónoma de Chiriquí y que participan en algún proyectos en ejecución aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La permanencia del Investigador asociado estará condicionada a la ejecución del proyecto.

La condición de miembro investigador será evaluada cada dos años por la Junta de Investigación del Centro y dependerá del desempeño del investigador. El procedimiento de evaluación será reglamentada por la Junta de Investigación.

**Artículo 15.**

El Centro tendrá personal técnico y administrativo para un mejor funcionamiento del Centro y una adecuada implementación y desarrollo de las biotécnicas propias para el Cultivo de Tejidos Vegetales tanto de material vegetal in Vitro como ex Vitro, además para mantener la asepsia propia de este tipo de laboratorio.

Este personal estará bajo la coordinación directa del director y podrá tener un jefe o administrador designado, además trabajará en coordinación con los asistentes de investigación e investigadores principal y asociados

El personal tècnico tendrà como funciones entre otras:

- Mantener la asepcia de las areas de trabajo
- Preparar reactivos
- Vigilar el funcionamiento adecuado de los equipos
- Preparar medios de cultivos
- Autoclavar
- Siembra de expalntes in Vitro y ex Vitro
- Establecimiento y cuidado de las vitroplantas ex Vitro (umbràculo)
- Mantenimiento del umbràculo
- Mantener el inventario actualizado
- Controlar la adquisición y uso de reactivos y materiales
- Tareas afines.

El personal tècnico y administrativo que labore en este Centro estarà regido bajo la carrera administrativa.

Articulo 10.

Son deberes de los Investigadores del Centro, ademàs de los establecidos por el estatuto y la ley .

- a.- Desarrollar las actividades de investiación aprobadas por la Junta de Investigación y las autoridades universitarias correspondientes.
- b.- Presentar anualmente al director del Centro un informe de actividades y avances de los proyectos en que participa.
- c.- Brindar asesoria tècnica o científica en asuntos de su especialidad.
- d.- Instruir al personal tècnico sobre las tareas correspondientes a su cargo, tanto en los laboratorios como en las actividades de campo.

- e.- Participar en el trabajo de comisiones y colaborar con las funciones administrativas y de extensión que se acuerden en la Junta de Investigación, previa designación del director.
- f.- Colaborar con el director del Centro y presentarle los informes que éste le solicite.
- g.- Contribuir con el mantenimiento del material y equipo del Centro.
- h.- Apoyar en la realización de cualquier otra labor profesional y académica concerniente al funcionamiento del Centro, por designación del Director.
- i.- Presentar a la consideración de la Junta de Investigación por lo menos un proyecto de investigación por año.
- j.- Asistir por lo menos cada año a una actividad de perfeccionamiento profesional o en su defecto participar como expositor en una actividad de perfeccionamiento profesional dirigida a profesionales.

## CAPITULO V. RECURSOS FINANCIEROS Y PATRIMONIO

### Artículo 17.

Los recursos del Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a.- El presupuesto universitario
- b.- Las donaciones de particulares o de organismos nacionales e internacionales.
- c.- Ingresos obtenidos de la venta de servicios de acuerdo con las normas universitarias.
- d.- Actividades de autogestión, debidamente aprobadas por la administración de la UNACHI y los reglamentos vigentes.
- e.- Los aportes obtenidos de fuentes internacionales o nacionales via proyectos de investigación, extensión o servicios.
- f.- Las partidas especiales que la Ley de presupuesto u otras leyes puedan asignarle
- g.- Ingresos y donaciones obtenidas como productos de convenios y otros proyectos establecidos.

h.- El equipo e infraestructura que se encuentre asignada, en el momento de la aprobación de este reglamento.

Artículo 18.

El Centro de Investigación en Cultivo de Tejidos Vegetales administrará los ingresos así como todos los bienes y recursos generados por sus actividades de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí.